



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS (RE-SP)

2026

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

149

Nº



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 149
 La Paz, 23 ABR 2026

VISTOS:

El Informe DGAC/DAF/FIN/INF-0105/26 DGAC/E-03266/2026, DE 17 de abril de 2026, suscrito por la Profesional de Presupuestos de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera; el Informe DGAC/PLA/INF-0036/26 DGAC/09401/2026, de 20 de abril de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, referente a la APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS" – RE-SP VERSIÓN 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía, la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "(...) 5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia (...)".

Que de conformidad con el Numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, dispone que es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del mismo Artículo, entre otras, describe: Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DGAC/DAF/FIN/INF-0105/26 DGAC/E-03266/2026, DE 17 de abril de 2026, la Profesional de Presupuestos de la Unidad Financiera dependiente de la Dirección Administrativa Financiera señala: "(...) la Resolución Ministerial n° 448/25 indica que los reglamentos específicos actuales deben actualizarse y adecuarse de acuerdo a los nuevos modelos que fueron compartidos. Por lo que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos se adaptó al nuevo modelo para cumplir con los objetivos de dicha resolución y fue enviado por su Área para compatibilización (...) El reglamento ya fue compatibilizado, según lo indicado en la nota externa MEFP/CPCF/DGNGP/UNPE/N° 407/2026 de 19 de marzo de 2026, remitida por la Directora General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y por lo tanto se solicita se gestione efectuar la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC (...)"; asimismo dicho informe recomienda: "(...) gestionar la aprobación con resolución administrativa del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos versión 2026, cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los lineamientos del Sistema de Organización Administrativa (...)".

Que por Informe DGAC/PLA/INF-0036/26 DGAC/09401/2026, de 20 de abril de 2026, emitido por el Profesional en Gestión de la Calidad y SOA, dependiente del Área de Planificación y Calidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, referente a la APROBACIÓN CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE





PRESUPUESTOS" – RE-SP VERSIÓN 2026, señala: "(...) Mediante el informe DGAC/DAF/FIN/INF-105/2026 y DGAC/E-3266/2026 de 17 de abril de 2026, la Unidad Financiera de la Dirección Administrativa Financiera solicita al Área de Planificación y Calidad gestionar ante la Dirección Jurídica la **aprobación, mediante Resolución Administrativa**, del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos. Dicho reglamento ha sido compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 407/2026 de 19 de marzo de 2026, recepcionada por la DGAC en fecha 13 de abril de 2026 (...) El reglamento específico cuya aprobación se solicita se ajusta al nuevo modelo establecido en la Resolución Ministerial N.° 448/25 del MEFP (...) Considerando que la Dirección Ejecutiva constituye la instancia jerárquica facultada para la homologación de la documentación normativa de la DGAC, el presente documento se formaliza como **informe técnico justificativo** (...)"

Que el citado Informe, concluye: "(...) 1) Se ha revisado, adecuado y compatibilizado el siguiente reglamento específico, el cual se presenta a continuación:

Código	Nombre documento	Control de cambios
RE-SP	Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos	Modificación de Reglamentas en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 448 del 30/10/2025, y adecuación complementaria conforme a la Resolución Ministerial N° 135 del 26/03/2026."

(...) 2) De acuerdo con el Decreto Supremo N° 28478, la Dirección Ejecutiva de la DGAC es la instancia competente para la aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados (...) 3. Se dispone la baja de las siguientes resoluciones administrativas, exclusivamente en lo referente a los documentos específicos indicados:

Resolución	Documentos Especifico a dar de baja	Año
Resolución Administrativa Nro. 209 del 11/06/2010	Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos	2010

(...) Aclarar que las bajas correspondientes deben circunscribirse únicamente al documento específico indicado (...); finalmente recomienda: "(...) 1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar (...) 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado, para la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa de aprobación (...) 3. La resolución administrativa, en su parte resolutive debe contener la tabla de control de cambios que se muestra en el punto III (...) 4. Una vez emitida la Resolución Administrativa de aprobación, favor remitir los documentos originales firmados al Área de Planificación y Calidad, para su incorporación al registro documental y control posterior (...)"

Que por Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0195/26 DGAC/09401/2026, de 23 de abril de 2026, la Dirección Jurídica, señala que: "(...) tomando en cuenta la normativa legal anotada en el presente Informe, el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuenta con las competencias y atribuciones para la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...) En ese contexto, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, emita la Resolución Administrativa que apruebe el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS" – RE-SP VERSIÓN 2026 (...); asimismo concluye: "(...) que la aprobación del referido Reglamento, solicitado por la Unidad de Planificación y Calidad, dependiente de la Dirección Ejecutiva; es viable, conforme lo señalado en el Informe Técnico DGAC/PLA/INF-0036/26 DGAC/09401/2026, de 20 de abril de 2026, el cual deberá formar parte indivisible de la Resolución Administrativa; asimismo, se instruya al área respectiva del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control (...); finalmente recomienda: "(...) siendo atribución de la MAE suscribir Resoluciones Administrativas, sobre temas relativos a la referida propuesta, se recomienda suscribir la Resolución Administrativa que apruebe el "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS" – RE-SP VERSIÓN 2026 (...)"

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orías.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establecê como atribuci3n del Director Ejecutivo de la Direcci3n General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisi3n de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCI3N GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el siguiente Reglamento de la Unidad Financiera, dependiente de la Direcci3n Administrativa Financiera, adecuado por el Área de Planificaci3n y Calidad.

N°	C3DIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSI3N
1	RE-SP	Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos	2026

SEGUNDO.- APROBAR el Informe DGAC/PLA/INF-0036/26 DGAC/09401/2026, de 20 de abril de 2026, que forma parte indivisible de la presente Resoluci3n Administrativa.

TERCERO.- DEJAR sin efecto la Resoluci3n Administrativa N° 209, de 11 de noviembre de 2010

CUARTO.- REMITIR toda la documentaci3n original al Área de Planificaci3n y Calidad, de la Direcci3n General de Aeronáutica Civil - DGAC, para su incorporaci3n al registro documental y control posterior.

QUINTO.- INSTRUIR al Área de Planificaci3n y Calidad, la difusi3n al interior de la Instituci3n del nuevo documento aprobado y su respectivo control para el cumplimiento de la presente Resoluci3n Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Enrique Rocha Leigue
DIRECTOR JURÍDICO
Direcci3n General de Aeronáutica Civil

Cmde. José Antonio Panola Orías
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Direcci3n General de Aeronáutica Civil



JAFQ/ERL/APRM/cmse
Cc.: archivo





**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 19 de marzo de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 407/2026

Señor:
Cmde. Jose Antonio Fanola Orías
Director Ejecutivo a.i.
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC
Presente.



Ref.: Compatibilización del RE-SP de la DGAC

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota DGAC/DESP/NE-0050/2026, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo. Por otro lado, aclarar que, en el proceso de compatibilización, no se consideró el cuadro comparativo del RE-SP remitido por su entidad, debido a que el mismo no es un requisito, ni se enmarca a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 2026-10654-R
MVR/EEG/Cesar Lopez
C.c.: Archivo

Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 2183333
www.economiafinanzas.gob.bo



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I		PAG.
GENERALIDADES		
Artículo 1.-	OBJETO	3
Artículo 2.-	AMBITO DE APLICACIÓN	3
Artículo 3.-	BASE LEGAL	3
Artículo 4.-	PREVISIÓN	3
Artículo 5.-	ELABORACIÓN DEL RE-SP	4
Artículo 6.-	APROBACIÓN DEL RE-SP	4
Artículo 7.-	DIFUSIÓN	4
Artículo 8.-	REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP	4
Artículo 9.-	CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN	4
Artículo 10.-	INCUMPLIMIENTO	4
CAPÍTULO II		
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS		
Artículo 11.-	TÉCNICA PRESUPUESTARIA	5
Artículo 12.-	DEFINICION DE LA POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL	5
Artículo 13.-	INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS	5
CAPÍTULO III		
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO		
SECCION I		
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO		
Artículo 14.-	ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL	5
Artículo 15.-	PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO	6
Artículo 16.-	ESTIMACION DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS	6
Artículo 17.-	DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	6
Artículo 18.-	PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	6
SECCION II		
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL		
Artículo 19.	APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO	6
Artículo 20.	PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS	7
CAPITULO IV		
SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA		
Artículo 21.-	PROGRAMACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA	7
Artículo 22.-	EJECUCION DE GASTOS	7
Artículo 23.-	AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTO	7
Artículo 24.-	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	8



CAPITULO V
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

Artículo 26.-	INFORME DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA	8
Artículo 27.-	SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA	8



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL (DGAC)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1° Objeto

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

Artículo 2° Ámbito de Aplicación

El presente RE-SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

Artículo 3° Base Legal

El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
- e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- f) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018;
- g) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente (MPDyMA) en cada gestión;
- i) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP en cada gestión;
- j) Resoluciones emitidas por el MEFP.

Artículo 4° Previsión

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y



previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

Artículo 5° Elaboración del RE-SP

Es responsable de la elaboración del RE-SP el Jefe de la Unidad Financiera.

Artículo 6° Aprobación del RE-SP

La aprobación del RE-SP es responsabilidad del Director Ejecutivo, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Artículo 7° Difusión del RE-SP

La difusión del RE-SP es responsabilidad del Director Administrativo Financiero.

Artículo 8° Revisión y Modificación del RE-SP

I. Es responsabilidad del Jefe de la Unidad Financiera, la revisión y modificación del RE-SP, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.

II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
- b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.

III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

Artículo 9° Conservación y Custodia de Documentación

El Jefe de la Unidad Financiera, es responsable de la conservación y custodia del RE-SP aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SP.

Artículo 10° Incumplimiento

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.



CAPÍTULO II

TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 11° Técnica Presupuestaria

La elaboración del Presupuesto Institucional se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Artículo 13° Instrumentos e Insumos Presupuestarios

Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
- b) Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;
- c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
- d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
- f) Plan Operativo Anual (POA);
- g) Otros.

CAPÍTULO III

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14° Articulación con el Plan Operativo Anual

La formulación del Presupuesto Institucional Anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

Artículo 15° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto Institucional comprende las siguientes etapas:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;



- b) Definición de la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 16° Estimación del Presupuesto de Recursos

El Jefe de la Unidad Financiera, estimará los recursos a inscribir en el Presupuesto Institucional, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Artículo 17° Definición de la Estructura Programática

El Jefe de la Unidad Financiera con la participación de las unidades involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

Artículo 18° Programación del Presupuesto de Gastos

El Jefe de la Unidad Financiera con la participación de las unidades involucradas, programará los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCION II

APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Artículo 19° Aprobación del Anteproyecto del Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser aprobado, mediante normativa expresa interna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - a) Presupuesto de Recursos;
 - b) Presupuesto de Gastos;
 - c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;
 - d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.



- II. El Director Administrativo Financiero, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.
- III. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional será aprobado por el Director Ejecutivo.

Artículo 20° Presentación del Anteproyecto del Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPITULO IV SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 21° Programación de la Ejecución Presupuestaria

El Jefe de la Unidad Financiera en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el POA programará la ejecución financiera mensual del Presupuesto Institucional, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Director Administrativo Financiero para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

Artículo 22° Ejecución del Gasto

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

Artículo 23° Responsable de la Ejecución

El Director Administrativo Financiero, es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

Artículo 24° Ajustes en la Ejecución de Gastos

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Administrativo Financiero deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.



Artículo 25° Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Director Administrativo Financiero, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO V SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 26° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El Jefe de la Unidad Financiera preparará la información mensual sobre la ejecución financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y enviará esta información al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 27° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El Director Administrativo Financiero y con la participación del Área Organizacional correspondiente, analizará la información de la ejecución financiera del Presupuesto Institucional y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director Administrativo Financiero promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.